



Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 0103-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en fecha 20 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 33537-2017, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A., sobre la evaluación a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 14 de julio de 2017, la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, DGAAA) la evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 618-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 04 de diciembre de 2017, la DGAAA solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) Opinión Técnica a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, a través del Oficio N° 1683-2017-ANA/DGCRH ingresado con fecha 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, DGCRH), remitió a la DGAAA, el Informe Técnico N° 1012-2017-ANA-DGCRH-EEIGA mediante el cual concluye con dos (02) observaciones que la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. deberá subsanar;

Que, mediante Carta N° 0139-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 18 de abril de 2018, la DGAAA le remitió a la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. la Observación Técnica N° 004-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA mediante la cual concluye con ocho (08) observaciones, incluyendo las de la ANA, formuladas a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles a fin de que absuelva las observaciones formuladas;



Que, mediante Carta S/N, de fecha 09 de mayo de 2018, la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. solicitó a la DGAAA, el otorgamiento de una prórroga de quince (15) días hábiles adicionales al plazo inicialmente otorgado, a fin de subsanar las observaciones formuladas a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, a través de Carta N° 0213-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 22 de mayo de 2018, la DGAAA le otorgó a la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales al plazo inicialmente otorgado, a fin de que subsane las observaciones formuladas a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 29 de mayo de 2018, la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. remitió a la DGAAA la subsanación de las observaciones formuladas a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 0486-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 11 de julio de 2018, la DGAAA remitió a la ANA la subsanación de observaciones formuladas a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, a través del Oficio N° 1597-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 26 de julio de 2018, la DCERH remitió a la DGAAA, la Matriz de Información Complementaria, donde se precisa la información que deberá ser requerida al administrado, a fin de emitir Opinión Favorable a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Carta N° 0433-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 10 de agosto de 2018, la DGAAA le remitió a la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. la Matriz de Información Complementaria, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles a fin de que subsane la totalidad de observaciones formuladas a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 14 de setiembre de 2018, la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. remitió a la DGAAA la Información Complementaria requerida para la subsanación de la totalidad de las observaciones formuladas a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 0707-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 19 de setiembre de 2018, la DGAAA remitió a la ANA la Información Complementaria de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, a fin de que emita su Opinión Técnica;





Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre del 2018

Que, a través del Oficio N° 2229-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 24 de octubre de 2018, la DCERH remitió a la DGAAA, el Informe Técnico N° 909-2018-ANA-DCERH-EIGA, mediante el cual emite Opinión Favorable a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad;

Que, a la fecha el Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante Resolución de Dirección General N° 018-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, y debido a que la ampliación de las líneas productivas para los procesos de espárrago, arándano y uva, tendrá un impacto ambiental significativo, se requiere de un procedimiento de Modificación de la DIA, según el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el mismo que establece que:

«Los proyectos de inversión bajo competencia del Sector Agrario, así como sus respectivas ampliaciones, modificaciones, diversificación o relocalización, están sujetos a la evaluación del instrumento de gestión ambiental que establezca el presente Reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que se encuentran establecidas en otras normas específicas»;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0103-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, acorde a lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 33537-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos en el numeral III del Informe N° 0103-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, deben ser cumplidos de manera obligatoria por la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A., en su calidad de titular del Proyecto, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones,



términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la DIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del citado Reglamento;

Que, estando el Informe N° 0103-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad; de su titular la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A.

Artículo 2.- La empresa Agrícola Cerro Prieto S.A., en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la letra «m» del numeral III, del Informe N° 0103-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Planta de empaque Fresco - Agrícola Cerro Prieto S.A.», ubicado en el Centro Poblado Kawachi, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, no exceptúa a la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Disponer se notifique la presente Resolución a la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A., en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Calle Deán Valdivia N°111, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, conforme a Ley.

regístrese y comuníquese.




Mg. Roxana Orrego Moya
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

